

CIRCULAR N° 1120

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: Normas sobre estado de cuenta personal o Cartola Cuatrimestral que debe enviarse a los afiliados. Modifica Circular N° 988.

I. Sustitúyese el segundo párrafo del número I.1, por el siguiente:

“Conjuntamente con el envío de este documento, las Administradoras deberán remitir a sus afiliados la información sobre rentabilidad de la cuenta de capitalización individual y de la cuota del Fondo de Pensiones, como asimismo, la información sobre comisiones y costo previsional, de conformidad a la Circular que establece “Normas sobre publicidad, promoción e información de las Administradoras de Fondos de Pensiones”. Toda la información anterior deberá referirse al Fondo de Pensiones al que el afiliado se encuentre adscrito.”

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su emisión.

ANDRES CUNEO MACCHIAVELLO
SUPERINTENDENTE DE A.F.P. (S)

SANTIAGO, 28 de ENERO de 2000.